



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 29 ABR. 2025	Hs. 10:12
Numero: 293	Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ De la Avelen

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N° 090/2025
LETRA: B.P.J - N.P

Ushuaia, 28 de abril de 2025

Sra. Presidenta

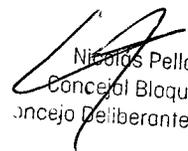
Concejo Deliberante de Ushuaia

Abog. MUÑIZ SICCARDI Gabriela

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo de Concejales y Concejales, a fin de remitir el proyecto de ordenanza para eximir del Código de Planeamiento Urbano en el Artículo VI.2.1, a las viviendas construidas en su totalidad con contenedores marítimos reciclados.

Solicitamos el acompañamiento de nuestros pares, saludamos a Ud. atentamente.


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

FUNDAMENTOS

Entendemos necesario establecer un marco normativo para la utilización de contenedores marítimos reciclados como viviendas en la Ciudad de Ushuaia, en el contexto de la asignación de terrenos municipales y con el objetivo de fomentar soluciones habitacionales accesibles y sostenibles, además de promover la generación de empleo mediante su adecuación y construcción.

La presente ordenanza, entonces, propone regular la implementación de contenedores marítimos reciclados como viviendas unifamiliares, asegurando el cumplimiento de los estándares urbanísticos y constructivos vigentes.

Los contenedores marítimos, fabricados en acero corten, presentan características estructurales idóneas para su uso habitacional en zonas de alta exigencia, como Ushuaia, clasificada como zona sísmica tipo 3.

Por otro lado y no menos importante, en este contexto de crisis económica tan adversa, es menester mencionar que los costos disminuyen considerablemente con la utilización y reciclado de contenedores marítimos, calculando un aproximado de un 30 % de ahorro, lo que da un alivio a las familias de los vecinos y las vecinas.

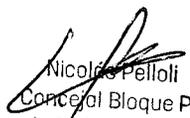
Los contenedores tienen dimensiones estandarizadas, tales como:

- Contenedor de 20 pies: 6,1 m de largo, 2,44 m de ancho y 2,59 m de alto.
- Contenedor de 40 pies: 12,2 m de largo, 2,44 m de ancho y 2,59 m de alto.

Su configuración modular permite la adaptabilidad estructural, la apertura de vanos con refuerzos adecuados y la incorporación de sistemas de aislamiento térmico apropiados para las condiciones climáticas locales.

La vida útil de los contenedores alcanza un mínimo de 25 años para su uso original, pero al ser reciclados y adecuados para la construcción de viviendas, con el mantenimiento adecuado, pueden contribuir a la reducción de residuos urbanos y fomentar una construcción sustentable y económicamente viable.

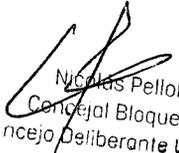
Resulta necesario establecer adecuaciones al Código de Planeamiento Urbano vigente, a fin de viabilizar esta técnica constructiva dentro del marco normativo municipal.


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***
Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

Cabe destacar que el espíritu del presente proyecto no busca quitar formalidad a los procesos, por lo que las presentaciones deberán ser evaluadas conforme al Código de Planeamiento Urbano, cuya finalidad es definir con claridad las estrategias orientadas a resolver las distintas situaciones planteadas en los Proyectos.


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Eximir del Artículo VI.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, y autorizar un lado mínimo de 2,00 metros para locales de primera categoría en viviendas construidas en su totalidad con contenedores marítimos, respetando una altura mínima de 2,40 metros.

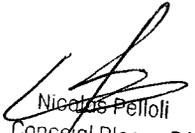
ARTÍCULO 2°.- Establecer que toda construcción realizada en su totalidad con contenedores marítimos debe mantenerse fijada al suelo mediante platea, zapatas o pilotes de hormigón armado, según el cálculo estructural realizado por un profesional matriculado.

ARTÍCULO 3°.- Toda edificación basada en contenedores marítimos como sistema constructivo en forma total debe ser presentada ante la Dirección de Obras Privada de la Municipalidad de Ushuaia, por un profesional habilitado y matriculado conforme a lo dispuesto en el art. II. 1.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano, siendo indispensable para su tramitación. Salvo lo expresado en el artículo 1 y 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia